

RESOLUCIÓN N°.000218

(11 DE AGOSTO DE 2022)

“Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de un servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución N°.000049 de 2018, Resolución N°000216 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “*deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*”.

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “*Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos*” Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias tienen derecho a participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 que “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibídem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) **La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.** (negrilla fuera del texto original)
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, realizó la convocatoria de que trata el artículo 7 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisados los documentos adjuntos, conforme al informe de “Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2022”, los mismos cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo correspondiente al segundo semestre del año 2022, a los hijos del Servidor Público GERMAN PUENTES AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía N. 6.776.082 expedida en la ciudad de Tunja, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200469 del 15 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el segundo estímulo educativo de la vigencia 2022, a los hijos del servidor público GERMAN PUENTES AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía N. 6.776.082 expedida en la ciudad de Tunja, conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia segundo Semestre 2022*” el cual forma parte integral de la presente resolución y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasiona el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202200469 del 15 de febrero de 2022, expedida por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCELA GUEVARA OSPINA.

Secretaria General

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario.



Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Leydy Gómez Peña. Contratista Secretaría General.



**VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2022**
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
German Puentes Aguilar	6.776.082	Correo Electrónico de fecha 03 de agosto de 2022	05/12/2028	X		María Camila Puentes Rúgeles	Se anexa (2) Certificaciones : 1) Que Curso Quinto semestre del Programa de Lenguas Modernas en el periodo académico 2022-1. 2) Que se encuentra matriculada para cursar sexto semestre del programa de Lenguas modernas En el periodo 2022-2	X		\$2.000.000	\$ 4.000.000	Se anexa certificaciones académicas de la Universidad EAN de fechas: 07/02/2022 y 03/08/2022.
		Correo Electrónico de fecha 03 de agosto de 2022		X		Nicolas Puentes Rúgeles	Se anexa 2 Certificaciones : Que en el año escolar 2021-2022 Cursaba 10°. 2) Que se encuentra matriculado en 11° del año escolar 2022-2023	X		\$2.000.000		Se anexa certificación académica Colegio Gimnasio del Norte de fecha 02/08/2022 y 09/02/2022
TOTAL, A RECONOCER										\$4.000.000		

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario
Revisó: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado T.H.



Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Categorizar | Mover a | Eliminar | Archivo | Denunciar | Limpiar | Deshacer | ... | Mensaje nuevo | Prioritarios | Otros | Filtrar | Señores | Comité de Bienestar | Borradores | Elementos enviados | Elementos eliminados | Correo no deseado | Archivo | Notas | Fuentes RSS | Historial de conversaciones | SOLICITUDES - 2022 | Certificado de est...pdf | Certificado de est...pdf | HOJA DE VIDA DR...pdf | Mostrar todo | ESP LAA | 4:10 p.m. 9/08/2022

> Favoritos

> Carpetas

Bandeja de entrada 337

> Borradores 106

> Elementos enviados 1

> Elementos eliminados 29

> Correo no deseado 18

> Archivo

> Notas

> Fuentes RSS

> Historial de conversaciones

> SOLICITUDES - 2022

Marli Jimenez Maestre
Aceptación de encargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO Jue 04/08
Señores: TALENTO HUMANO Cormagdalena Tengan ...

Microsoft Viva
Tu informe diario Jue 04/08
Hola, Talento Humano: ¡Tenga un gran Jueves! Comp...

Coronel Germán Puentes Aguilar
Solicitud apoyo educativo hijos Mié 03/08
Señores Comité de Bienestar Con toda atención me ...

Nueva EPS - Cartera
Juntos podemos, gente cuidando gente ✓ Mié 03/08
Ver en mi navegador En Nueva Eps todos somos gen...

Leonardo Enrique Carcamo Vega
> PAZ Y SALVO DEL CREDITO POR LIBRAS Mié 03/08
Buenas tardes. Adjunto certificación de paz y salvo d...

Señores
Comité de Bienestar

Con toda atención me permito solicitar el **apoyo** educativo para mis **hijos** María Camila y Nicolás Puentes Rugeles. Lo anterior, de conformidad por lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 00049 del 28 de febrero de 2018. Esta solicitud se realiza hasta esta fecha debido a que hasta ahora recibí los certificados de estudio de las entidades educativas. Agradeciendo la atención a la presente solicitud.

Anexo, certificados de estudio.

Cordialmente.

Coronel (RA)
Germán Puentes Aguilar
Jefe Oficina Asesoría de Planeación
Oficina Gestión y Enlace
Tel: (571) TEL: 6369093 Ext. 1504
Calle 93B No-17-25 Bogotá D.C.

CORMAGDALENA

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD EAN**

NIT.860.026.058-1

C E R T I F I C A:

Que **MARIA CAMILA PUENTES RUGELES**, identificado(a) con documento de identidad No. 1020839395, se encuentra inscrito(a) y matriculado(a) en esta institución en el periodo académico 2022-2. Cursa Sexto (6) semestre, jornada Diurna del programa académico LENGUAS MODERNAS adscrito a la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, en modalidad PRESENCIAL, código SNIES 4948.

Se expide a solicitud del(la) interesado(a), en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Agosto de 2022. Para verificar la autenticidad de este certificado, remita su solicitud por medio de la mesa servicios <https://universidadean.edu.co/mesa-de-servicios> al área de Registro Académico.



**SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO**



Firmado digitalmente por:
**SANDRA ROCIO VALBUENA
CASTILLO**
Fecha: 2022.08.03 08:54:26
CÓDIGO:
Razón: Firma Digital Registro
Académico
Ubicación: UNIVERSIDAD EAN



©Universidad Ean: SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°.2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl- 79 n°. 11 - 45 NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: (+57-1) 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica

universidadean.edu.co

Elaboró: PVGARCIA
Comprobante de pago No. CO09/2794



**LA SUSCRITA COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD EAN**

NIT.860.026.058-1

C E R T I F I C A:

Que **MARIA CAMILA PUENTES RUGELES**, identificado(a) con documento de identidad No. 1020839395, se encuentra inscrito(a) y matriculado(a) en esta institución en el periodo académico 2022-1. Cursa Quinto (5) semestre, jornada Diurna del programa académico LENGUAS MODERNAS adscrito a la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, en modalidad PRESENCIAL, código SNIES 4948.

Se expide a solicitud del(la) interesado(a), en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de Febrero de 2022. Para verificar la autenticidad de este certificado, remita su solicitud por medio de la mesa servicios <https://universidadean.edu.co/mesa-de-servicios> al área de Registro Académico.



**SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO**



Firmado digitalmente por:
Fecha: 2022.02.07
12:43:00 COT
Razón: Firma Digital
Registro Académico
Ubicación:
UNIVERSIDAD EAN



©Universidad Ean: SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°.2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl- 79 n°. 11 - 45 NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: (+57-1) 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica

universidadean.edu.co

Elaboró: PABURGOS
Comprobante de pago No.
CO09/2794





LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIO DEL GIMNASIO DEL NORTE

HACEN CONSTAR

Que el(la) estudiante: **PUENTES RUGELES NICOLAS** identificado(a) con T.I. 1027280536 se encuentra matriculado(a) en este plantel en el grado Undécimo (11), del año escolar 2022 - 2023 en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Expedido en Bogotá a los 02 días del mes de agosto de 2022 a solicitud del interesado.

JAIME ACHURY LAITON
Rector

BERTA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Académica



LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIO DEL GIMNASIO DEL NORTE

HACEN CONSTAR

Que el(la) estudiante: **PUENTES RUGELES NICOLAS** identificado(a) con T.I. 1027280536 se encuentra matriculado(a) en este plantel en el grado Décimo (10), del año escolar 2021 - 2022 en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Expedido en Bogotá a los 09 días del mes de febrero de 2022 a solicitud del interesado.

JAIME ACHURY LAITON
Rector

BERTA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Académica